CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que se encuentra vencido el término señalado para que PROTECCIÓN S.A. procediera a contestar la demanda la cual fue notificada el 5 de noviembre de 2020 sin reposar memorial por parte de esta sociedad vinculada. Lo anterior para los fines pertinentes. Suscribe esta constancia, en los días 25 de enero de 2021.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de enero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00378-00
DEMANDANTE:	ARACELY CARDENAS MORA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES OLD MUTUAL S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Atendiendo la constancia secretarial, se da por no contestada la demanda por parte de la entidad vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Por otro lado, en atención a lo estipulado a los Acuerdo No. PCSJA20-11614 de 2020, PCSJA20-11597 de 2020, PCSJA20-11594 de 2020, PCSJA20-11571 de 2020, PCSJA20-11567 de 2020, entre otros y al Decreto Presidencial 806 de 2020, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto que antecede y se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 09 de julio de 2021 a las 9:00 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se requiere a las partes para que remitan al correo institucional j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co fotos legibles de las tarjetas profesionales y cédulas de los intervinientes, además de los poderes de sustitución, escrituras públicas y demás documentos con los que acrediten la calidad de participantes en la audiencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de enero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado Nº 010 y estados electrónicos N°. 010 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____
CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria